

# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estaren el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles ó italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 624]

Jueves 11 de Setiembre de 1834

[Un real.

## Exterior,

### ECUADOR.

*Estado del Ecuador.—Comandancia en jefe del egercito Libertador.—Cuartel general en la fragata Colombia á 11 de julio de 1834.—Al Excelentísimo señor jefe supremo Vicente Rocafuerte.*

Los señores gefes y oficiales del egercito todos acaban de hacer un acto de justicia. Sospechando con fundados motivos que el general Pedro Mena que mandaba en jefe traicionó nuestra causa ligandose secretamente con nuestros enemigos, segun indicios vehementes comprobados con la conducta de lenidad que ha observado durante la campaña (1), y ademas algunos papeles que testifican esta opinion, han procedido á deponerlo como se ha verificado hoy del empleo que obtenia, y queda á bordo de un buque que lo conduce preso á Tumbes en la proxima marea.

Como segundo jefe del egercito y de comun opinion he reasumido el mando mientras U. E. y el egercito resuelven la persona á quien deba confiarsele. No necesito encarecer á U. E. la urgente necesidad que hay de que U. E. se acerque al señor comodoro de las fuerzas navales de los Estados Unidos para informarle de este suceso, pudiendole asegurarle á U. E. que no es el animo del egercito faltar al convenio que tuvo la bondad de garantir, [2] sino castigar un criminal que quiso desdorar la reputacion del egercito y burlarse de los compromisos de los pueblos traicionando sus deberes. El egercito todo reclama la presensia de U. E. entre nosotros y proclama que su autoridad es la mas le-

[1] Desde el mes de mayo sostuvo Mena una correspondencia secreta y frecuente con el jeneral Florez ofreciendole entregar á todos en manos propias, evitó toda hostilidad contra las fuerzas de este.—A consecuencia de ello convino en no dejar en Puná un solo soldado para que pudiese Florez sin resistencia tomar presos á los señores jefe supremo Rocafuerte, coroneles Wright y Lavayen y comandante Rivas, quienes eran todo el obstaculo para verificar la venta prometida, y se efectuó la prision en la noche del 18 de julio por el edecan del jeneral Florez comandante Pont al mando de 50 hombres de caballeria.

[2] El comodoro de los Estados Unidos garantió los tratados de paz celebrados entre el general Florez presidente del estado y el general Mena jefe del egercito libertador.

gitima y jura sostenerla, protestando que nunca le ha sido infiel como lo manifestó su entusiasmo por U. E. desde que se enteró de su prision [3]. Ruego encarecidamente á U. E. atienda los votos de estos fieles subditos que tanto derecho tienen á ser considerados.

Me es satisfactorio instruir á U. E. que en la deposicion del ex-general Mena, no ha habido el mas leve desorden, como que todos estaban acordados en dar este paso necesario para no mancharnos con las negras traiciones q' indirectamente nos comprendian.

La premura del tiempo no me permite recomendar ahora á U. E. á los señores gefes y oficiales que fueron los primeros en dar este paso heroico.—Concluyo esta nota repitiendo á U. E. la seguridad en que debe estar de que aqui reyná el mejor orden, y que se respetan los compromisos del tratado proximamente celebrado con el gobierno del Ecuador.

El señor coronel Agustin Franco entregará á U. E. esta nota y le informará circunstanciadamente á la voz.

Dios guarde á U. E.

El segundo jefe del egercito—Andres Subero.

[3] Cuando se supo en la fragata Colombia la prision del señor Rocafuerte quiso la tropa entrar á Guayaquil á sangre y fuego para libertarlo.

## Interior,

### CONSEJO DE ESTADO.

*Sesion del lunes 1 de setiembre de 1834.*

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Moreyra, Corvacho, Villarán, Carrasco, Taboada, Noriega, Palomino, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de dos notas, la una de los señores secretarios de la Convencion, contestando acerca de las comunicaciones que han dirigido a esa secretaria los señores consejeros ausentes; y la otra del ministerio de hacienda, remitiendo en consulta un espediente, relativo á las dudas é inconvenientes que ofrece la ley de 7 de marzo de 1825, sobre oficios vendibles y renunciables; se acordó acerca de la 1a.—que se dirijan por la secretaria las respectivas notas de requerimiento á los señores consejeros ausentes; y se diga al egecutivo, que dé las

ordenes necesarias para que se proporcionen los auxilios de viage; y la 2a. pasar al señor Garcia, para que informe.

Igualmente se dió cuenta de los informes que siguen:—1.º del señor Garcia en el espediente del presbitero don Pedro Romero, relativo á que se conceda el pase al breve de secularizacion que le ha otorgado su santidad:—2.º del señor Villarán en la consulta del egecutivo, sobre el espediente promovido por don Aquiles Allier, á nombre de varios comerciantes del Cerro de Pasco solicitando el reconocimiento de 22,430 pesos exigidos por D. Agustin Gamarra en clase de contribucion estraordinaria:—3.º del señor Macedo en otra consulta del gobierno sobre la propuesta que hace el general inspector general de la guardia nacional don Felipe Santiago Salaberry, para que se nombre secretario de la misma inspeccion al ex-coronel don Juan Agustin Lira con el sueldo de tal; y—4.º de la comision nombrada á efecto de que informe sobre el breve espedido por el pontifice Gregorio XVI, concediendo un jubileo universal.

Se dió cuenta y se puso en discusion la redaccion hecha por los señores Corvacho y Villarán, sobre el voto que debe prestarse al egecutivo, acerca de las medidas que propone al prefecto de Ayacucho con el fin de evitar los abusos que se experimentan en la provision interina de curatos; la que es reducida á lo siguiente:—“Para salir al paso á todos estos males y cortados de raiz, el remedio que se presenta como mas pronto y eficaz, es el de prevenir al gobierno eclesiastico de Ayacucho que proceda á la mayor brevedad á celebrar un concurso á curatos y á presentar al gobierno personas que estén adornadas de las luces y virtudes que la iglesia desea en sus pastores, y de las calidades que nuestras leyes patrias exigen en esta clase de ministros del culto, cuidando muy particularmente de que se cumpla la ley de 22 de diciembre de 1832, y los supremos decretos de 22 de setiembre de 1826, 1 de julio de 1828 y 30 de enero de 1830. Aunque por las leyes de indias y cedula de 5 de diciembre de 1796 se manda que las vacantes no puedan durar mas de cuatro meses; como por cedula de 27 de febrero del mismo año, y otras relativas al sinodo que percibian los internos; se previene, que todo el tiempo que ecseda á dichos 4 meses no gocen de él, entendiendose por esto, que las vacantes pueden durar mas de cuatro meses; y como por una practica antigua general y necesaria en el Perú, no es factible la frecuente celebracion de concursos, sin grave perjuicio del bien espiritual de los pueblos. Para evitar que las vacantes duren por tiempo indefinido, bastará decir al prefecto, y al ordinario diocesano, q' indicandose uno á otro la epoca conveniente de celebrar concurso, ambas autoridades se dirijan al gobierno supremo para que resuelva su celebracion.

Tanto para los curas propios como para los interinos debe cortarse el abuso introducido de no examinarlos en el idioma indico, y de que sirvan sus beneficios sin poseerlo perfectamente. El primer consilio de santo Toribio ó tercero limence de 1583 que es un código eclesiastico en toda la America del Sur, las leyes de indias, varias cédulas, y nuestros escritores encargan que se envíen á los indios ministros espeditos en su lengua. De aqui es, que se reputan inhabiles los que la ignoran y puede declararse nula la colacion ministrada sin ese requisito indispensable necesario para entender á sus feligreses y ser entendido de ellos. Asi el egecutivo debe mandar que en esta parte se cumplan

las leyes; y para que su mandato no se haga ilusorio, prevenir que en los informes con que se han de acompañar las propuestas, venga la constancia de poseer el idioma indico aquellos que se destinan á las parroquias ó pueblos donde jeneralmente no se hable otro.

Continuará.

## Comunicados,

### RECOMPENSA DEL PERU AL FUNDADOR DE SU LIBERTAD.

Señor Coronel D. Salvador Soyer, natural de Francia, quien en mayo, junio, julio, agosto, setiembre y meses, que irán corriendo se chupa en cada uno 209 pesos, siete y medio reales por el destino que sirve su señoria en la palabra, y no en la obra; pues se le vé pasear por las calles fresco, y sereno sin hacer el servicio á que es llamado por edecan; pero es necesario descanse su señoria este año con su yapa, por los positivos servicios prestados antes de ahora en la caballeria, su arma. ¿Si un peruano se hallase en Francia en igual caso que su señoria se le regalara asi la plata sellada? Para saberlo, vaya uno de los edecanes del gobierno supremo á Francia, y nos responderá; entonces advertirá la reciprocidad, que era de esperarse; y asi se conformarán los edecanes, sus compañeros, si gusta su señoria llamarlos tales, honrandolos; pues para la fatiga no lo son; solo para embolsicar su señoria las pesetas. [Continuará.]

#### ⚡ Aviso oportuno al Consejo de Estado ⚡

Se dice: que en la lista de grabantes para el nombramiento de los empleados de su secretaria, se han considerado á varios individuos, que por sus servicios ó de sus parientes, el congreso les ha concedido una pension. Tambien se dice, que el Consejo sabe muy bien que estos no son los llamados, pues la ley de creacion de estos destinos quiere precisamente que sean los *grabantes de las oficinas del estado*; esto es aquellos que habiendo obtenido un destino en propiedad se les ha separado sin culpa, con el todo ó parte de su sueldo, y los disfrutan bajo este principio, ó de supernumerarios en alguna oficina del estado: q' estos son á los que las leyes conocen por grabantes, y á los otros por pensionistas, puesto que nunca han servido en ningun oficina del estado, ni serán capaces de manifestarlo. En este concepto todos aseguran q' para el caso del nombramiento de dichos destinos el Consejo que ha dado tantas pruebas del cumplimiento de la ley no será capaz de separarse un punto de su literal tenor, hechándose sobre si una responsabilidad que hará estremecer la nacion, q' tiene cifrada en él sus esperanzas con solo el hecho de cumplir y no interpretar las leyes que se han dictado.

SEÑORES EDITORES:—En dias pasados se dijo que el publico veia con desagrado colocado de comandante de la policia á don N. Saldias. Se ha esperado con impaciencia que dicho aviso surtiese algun efecto, y respecto á que no ha sido asi, nos vemos impelidos á suplicar á S. E. oiga los votos de los que asi lo desean. M. N. O. P.

SEÑORES EDITORES:—Ya es preciso publicar por las columnas del acreditado periodico de UU. un abuso que solo es imputable á la estafeta de la ciudad del Cuzco. Estamos cansados de remitir en todos los correos los periodicos q' podemos alcanzar de los que salen en esta capital. Nuestros cor-

responsales, en conteso, solo nos dirijen quejas de que no reciben ninguno, y asi es q' aparecemos poco ecsactos y acaso cuitados, y miserables. Estamos demasiado enterados, que en esta administracion jeneral se empaquetan, lian, y sellan con la prolijidad debida toda clase de correspondencias. Ellas no pueden abrirse, ni tocarse en las administraciones subalternas del trancito hasta su destino; luego . . . ¿como no sucede esto en los demas departamentos? La seguridad de los periodicos remitidos por balija, bajo los requisitos detallados por la ley, está garantida del mismo modo que las cartas, y corresponden á la feé publica tan respetable. Sin duda q' la responsabilidad no es conocida por el administrador provicional que nos han presentado en este ejercicio. ¿Pero como puede serlo por D. Justo Astete, tan conocido por sus fazañas en esta capital, y en todos los demas puntos del Perú? Es posible que este haya subrogado al benemerito de la patria D. Juan Bejar, á ese martir de la independencia peruana? Este apostrofe nos obliga á hacer una lijera reseña de sus servicios para no aventurar nuestra proposicion. Habiendo regresado Bejar del Alto-Perú de ayudante de campo del jeneral del ejercito español D. Francisco Picoaga, tomó servicio en la revolucion que estalló en el Cuzco el año 14: mandó la accion en el campo de Cangallo donde hizo morder el polvo á tantos jenerales, y jefes q' allí se presentaron. Reconquistados los departamentos del Sud por el jeneral español Ramirez, fué puesta su cabeza á precio, que por salvarla tuvo q' permanecer oculto en un sepulcro por el término de seis años, perdiendo hasta el raciocinio por la falta de contacto con racionales. Tan luego que asomó el protector San Martin á nuestras playas, se reunió á sus filas arrojando en el trancito los mas fuertes peligros. Desde entonces ha servido en el ejercito libertador, ya en los cuerpos de él, y yá en mil comiciones arriesgadas, hasta las últimas acciones de Junin, y Ayacucho, en cuyo premio se le señaló por el jeneral Bolivar el destino de administrador de correos con disminucion de sueldo á su clase de jefe, que lo admitió por mas analogo al desempeño de sus aptitudes en una naturaleza estropeada por una serie de trabajos, y privaciones. Si este patriarca de la independencia, hubiese alcanzado su reforma no contaria con cincuenta ó sesenta mil pesos de capital, por el dilatado tiempo de sus servicios, y las acciones, y campañas á que há asistido? ¿se hallaria relegado á una espantosa miseria y necesidad sin tener una peseta para proporcionarse un medio pliego de papel sellado y dirijir su reclamo al supremo gobierno, segun las cartas que escribe á algunos diputados? Vamos hora á demostrar la causa por que se há hecho con este empleo ese escandaloso despojo que reciente á la justicia, á la razon, á la moral de sus dignos compañeros de armas, y aun á la sensibilidad de todo peruano.

Llega el dia del glorioso pronunciamiento de la capital del Cuzco en favor del gobierno legitimo, y en este que ocupase su solio la ley, es cuando se despoja á Bejar de su puesto, sin otra norma que el nombramiento á favor de D. Justo Astete: ¿Que se le puede imputar al propietario? El ha ejercido un destino pasivo, y es incapaz de mezclarse en otro alguno que no corresponda á su precisa obligacion. Pero supongase por un momento q' haya podido tener alguna injerencia en los últimos acontecimientos politicos; ¿porque no se le juzga? ¿Por que no se le acude con sus sueldos, entre tanto una resolucion judicial lo condene á la destitucion de

su empleo? ¿Por q' con el silencio se le imposibilita hasta del alimento nesecario, que no puede adquirirlo por su cansada edad? Entre tanto el sucesor intruso se goza en los males del despojado disfrutando el sueldo de administrador de correos, y los reditos de su reforma. ¿Por que servicios? Los que hubiese practicado anteriormente ya estan recompensados.

Esperamos señores editores, que este clamor conmueva los paternales sentimientos de S. E. y mande cumplir las terminantes resoluciones que ha librado, sobre esta clase de despojos, determinando una responsabilidad perentoria á los omisos por conveniencia. De esta manera libertará tambien del gravamen con que están recargadas muchas personas de esta capital á quienes se ha dirijido infinitas comunicaciones por los correos, ecsijiendo unos, dilijencias para la restitution de sus empleos, y otros pretendientes invocando influjos para conseguir las plazas espoliadas, incluyendo papeles que llaman documentos con que se abultan las correspondencias sin cuidar de franquearlas en la estafeta, como ecsije la urbanidad aun en la direccion de cualquiera carta indiferente, que no sea de negocio personal como sucede en estas, en q' como el sastre del Campillo, tenemos que prestar servicios, á costa de nuestras bolsas.

*Unos amantes á la justicia.*

SEÑORES EDITORES:—Habiendose me dispensado aprecio y distincion desde mi llegada á esta recomendable capital, y habiendo tratado de conservar mi buen nombre; he observado siempre una conducta intachable, con la que he logrado se me confiasen intereses de alguna consideracion en el ejercicio de corredor á que me he dedicado para adquirir honrosamente un pedaso de pan, sin que jamas se me hubiese tildado en lo menor: de aqui es, que mi corazon sufrió el mayor dolor, cuando fuí preso como un delincuente, apesar de que el testimonio de mi conciencia no me remordia en lo menor y aunque yo fuí puesto en libertad al otro dia de mi arresto, declarandose haber padecido equivoco en mi prision los comisionados de policia, yo no he podido precindir de poner de manifesto el certificado q' lo acredita; pues no teniendo mas tesoro que mi reputacion, me seria menos sensible dejar de ecsistir que padecer el mas pequeño menoscabo en ella. Siendo pues tan recomendable el fin que me ha impulsado á ocupar un lugar en su periodico, suplico al benemerito público de Lima que dé buena acogida á mi esposicion; siendo este otro nuevo favor que deberé agregar á los muchos que ha prodigado á—Manuel Bermudez.

CERTIFICADO:—

A merito de lo ultimamente pedido por Manuel Bermudez y mandado por el señor juez del crimen Dr. D. Juan Mariano Cossio, lo que puedo certificar es: que la prision ó arresto de este, procedió de pura equivocacion de los comisionados de policia, encargados para la prision de los ladrones que asaltaron la casa de D. Andres Calero, segun lo asienta el mismo D. Andres, á foja 23 de los autos criminales que al intento se siguen, y consta del auto de 28 de agosto procsimo pasado, cuyo tenor es como sigue.—Lima agosto 28 de 1834.—Habiendo dimanado la prision ó arresto del recurrente por un equivoco de los ejecutores, como lo ha espuesta D. Andres Calero es sin objeto el informe q' se pide—Cossio—ante mi José de Felles—es cuanto puedo certificar en merito del espediente y en obsequio de la verdad—Lima y

setiembre 1 de 1834—José Felles, escribano de diligencias.

SEÑORES EDITORES:—En estas dos ultimas representaciones se han esmerado los actores: todos han llenado sus deberes, pero en la *"espiacion"* la Toribia y en la *"delirante"* la Teresa; se han hecho dignas de nuestros encomios: las dos cantoras desempeñaron su duq con maestria, y nuestro Rodriguez acabó de llenar el gusto en el saynete, acompañado por la Navarrete que tiene particular gracia para estos papeles. Solo se descuidaron en los *"jueces francos"*, pero han resarcido en estas noches el mal rato que nos dieron en aquella.

*Los que no pierden funcion.*

SEÑORES EDITORES:—El prefecto del departamento ha visto con agrado el segundo *"se dice"* del Telégrafo numero 623 referente a que se proscriban en la capital los fuegos artificiales con q' se celebran las fiestas religiosas. Mucho tiempo ha, debian haberse prohibido, y cortado de raiz tan perjudiciales abusos, irreconciliables en la verdadera vocacion del cristiano, y q' degradan un pueblo civilizado como el de Lima. Empero en esta ocasion ha sido preciso ceder por razones de circunstancias. A la vez se correjirán estas preocupaciones no menos perniciosas q' la de los fuegos artificiales, y aplicado el remedio con discrecion, y oportunidad, surtirá todos los buenos efectos que desean los ilustrados autores del remitido. F. R. P.

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse ustedes insertar en su periodico una pregunta interesante. En dias pasados se nos ha aparecido en este punto de Pasco, un chileno nombrado don Manuel Vega, q' se dice ser abogado de mucha fama en su pais, y que tanto en esta capital, como en la ciudad de Ica, ha merecido una reputacion general. Se espera las contestaciones para confiarle varios pleitos que tienen pendientes sus seguros servidores.

*Los pasqueños.*

## Avisos,

### CASA DE REMATE.

*De Tomas R. Eldredge.*

Call e de Melcho-Malo—Número 60.

Hoy jueves 11 del corriente empezando á las 10 del dia, serán vendidos en pública Sub-hasta los efectos siguientes:

Rasos de colores españoles, idem idem franceses superiores, idem idem regulares, pañuelones de cabeza, medias de seda superiores, idem idem bordadas, seda de cocer surtida, alepin de color, sargas negras, pañuelones de merino bordados y otros, idem de terciopelo, guantes de cabritilla, trajes de olan de hilo bordados, id. de muselinas, idem de gasa, idem de linon bordados de colores, capas de merino para señoras, bretañas anchas y angostas, royales de la union, crudos, dril de hilo, choletas de idem, idem de la union, listados de id. pañuelos de olan de hilo olandas de hilo, paños superfinos, idem entrefinos, idem de segunda, id. franceses de primera, idem idem de segunda, bargan, pañuelones de lanilla, idem de casimir superiores, medias de algodón varias clases; marcellas, percalas angostas, olanes de colores de toda clases, gasas de idem, pañuelones de algodón varios, pañuelos de narices varios, sanas, listadillos, mahones azules, hilo en ovillos blanco, idem de lino,

tocuyos crudos anchos y angostos, capotes para hombres, sombreros varias clases, corchetes, botones, añil de Goatemala, cerda para zapateros, velas de esperma, cera superior, cuentas de cristal, carmin, un surtido de joyeria; paraguas, sén; goma arábiga, fresadas del pais. Lina 9 de setiembre de 1834.

### SE VENDE

Un zambo de 18 años con principios de cocina sin vicio alguno en 300 pesos. En esta imprenta se dará razon.

Se vende en frente del Castillo un sitio para fabricar con 27 baras de frente y cuarenta de fondo, el que lo quiera comprar vease con el señor Larrainzar calle de bodegones.

Hay de venta en el almacén calle del arzobispo número 132.

Café superior por mayor y menor, fierro de vizcaya de platina: y otros muchos articulos.

El viernes 12 del corriente se abrirá en la calle del arzobispo venta en pública subhasta, en e antiguo baratillo, su bandera es con la misma inscripcion, su color punsó. Suplica el que se suscrive á sus amados paysanos ocurran con su asistencia y le prefieran en sus compras; por q' ofrece muchas conveniencias como se verá. Lima setiembre 8 de 1834. *Toribio Pacheco.*

### SE VENDEN

En el tambo del sol numero 25 los efectos de Valles siguientes: javon de 4 á 9 en libra ambos inclusive: arroz en saco de lona: cordovanes de medio beneficio: cueros arrasados á imitacion de los franceses: y zuelas como las de Guayaquil todo con cuenta.

Se necesitan dos negros ó sambos que sean sanos y fuertes para el trabajo en un precio como do. En esta imprenta darán razon.

### SE VENDE.

Una criada negra joven y robusta de medianos haceres, y q' entiende regularmente de cocina y batea en la cantidad de 217 pesos. El que la quiera vease con su amo en la esquina de la calle de mata siete, casa numero 238.

## TEATRO,

Gran funcion para el jueves 11 del corriente á beneficio de José Luis Ramos.

Se dará principio con la sobre saliente obra nueva de la casa de Enrique cuarto. En seguida se representará el incomparable drama nuevo en tres actos.

### LA CAPILLA EN LOS BOSQUES

Testigo invisible.

Concluido se ejecutará un intermedio de canto del mejor gusto; y hará el completo de tan festiva noche, el chistoso saynete nuevo del pais, titulado.

*El pinganilla en los Amancaes adornado con todo lo concerniente á esta clase de saynetes.*